



2 8 AGO. 2019

OFICIO Núm. SDUyS-0864/2019

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

RODRIGO SANTISTEBAN MAZA

COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 78 fracciones XXXIX de la Ley Orgánica Municipal, que indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

(...)XXXIX. Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; (...)

Así como, en el artículo 4 fracción V y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 4.- Es competencia de la Secretaría:

(...) V. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;(...)"

"ARTÍCULO 5.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; (...)

En atención a lo anterior, le informo de la manera más atenta, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, no ha recibido ninguna indicación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el cambio de zonificación y uso de suelo, que se haya aprobado durante el año 2018 y lo que va del año 2019, por lo que sigue vigente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, mismo que fue aprobado mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 19 de febrero de 2016, y publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla el 2 de mayo de 2016.

www.pueblacapital.goh.mx

















## OFICIO Núm. SDUyS-0864/2019

Cabe mencionar que esta Dependencia, sólo se encarga de la administración y cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 741 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), en el cual establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en el cual contendrá la actualización de zonificación y usos de suelo dentro del Municipio de Puebla, para su aplicación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE AGOSTO DE 2019

"PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE"

CIUDAD INCLUYENTE
2018 - 2021
SECRETARÍA DE

BEATRIZ MARTÍNEZ CARREÑO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

O/54/SDUS/OSDU/C

DIAMO/YES

www.pueblacapital.gob.mx

מת או המים (ממים) מים ו מים











OFICIO Núm. SDUyS-0517/2020

RODRIGO SANTISTEBAN MAZA COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento a la Actualización de la Información Fiscal y con fundamento en el artículo 4 fracción V y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que a la letra dicen:

"Articulo 4.- Es competencia de la Secretaría:

( .. .) V. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;( ... )"

"Articulo 5.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; (. . .)

y el Artículo 78 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal, que indica lo siguiente:

"Artículo 78: Son atribuciones de los Ayuntamientos:

Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;"

En atención a lo anterior, le informo de la manera más atenta, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, no ha recibido ninguna indicación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el cambio de zonificación y uso de suelo, que se haya aprobado durante el año 2019 y lo que va del año 2020, por lo que sigue vigente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, mismo que fue aprobado mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

















de fecha 19 de febrero de 2016, y publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla el 2 de mayo de 2016. Cabe mencionar que esta Dependencia, sólo se encarga de la administración y cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 741 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), en el cual establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en el cual contendrá la actualización de zonificación y usos de suelo dentro del Municipio de Puebla, para su aplicación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE** 

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARACOZA, A 27 DE JULIO DEL 2020
"PUEBLA, CIUDAD INCLUYEMA"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

BEATRIZ MARTINEZ CARRENO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABIENDAD

BMC/IGL/NANO/amr



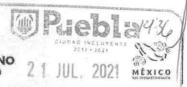




Colonia El Carmen, Puebla Pue.













DE TRANSPARENCIA FICIO Núm. SDUyS-0473/2021

RODRIGO SANTISTEBAN MAZA COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo, en el marco de la evaluación del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal para los Municipios elaborado por la Consultora Aregional, le informo que, con fundamento en el artículo 78 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 4 fracción V y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que a la letra dicen:

"Artículo 78 de Ley Orgánica Municipal: Son atribuciones de los Ayuntamientos: Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;"

"Articulo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. - Es competencia de la Secretaría:

( .. .) V. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;( ... ) "

"Articulo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. - La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; (. . .)

En atención a lo anterior, hago de su conocimiento que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, no ha recibido ninguna indicación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el cambio de zonificación y uso de suelo, que se haya aprobado durante el año 2021, por lo que sigue vigente el Programa Municipal de

www.pueblacapital.gob.mx





















Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, mismo que fue aprobado mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 19 de febrero de 2016, y publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla el 2 de mayo de 2016.

Cabe mencionar que esta Dependencia, sólo se encarga de la administración y cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 741 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), en el cual establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en el cual contendrá la actualización de zonificación y usos de suelo dentro del Municipio de Puebla, para su aplicación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE** CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE JULIO DEL 2021 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENT

MARÍA GRACIELA LEÓN MATA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Revisó: Yoselin Clavel Escalal Elaboró: Aldo Martinez Ramó

www.pueblacapital.gob.mx